



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



CONVENIO MODIFICATORIO POR VOLÚMENES DE OBRA No. JAPAMI/AD/RP/OP/2025-08-01

Convenio modificatorio por volúmenes de obra del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-08**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI** y por la otra, José Arturo Rosales Solís, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27 del mes de junio de 2025, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-08**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE COL. MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$1,114,264.38 (Un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **100 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **07 de julio de 2025** y a terminarla el **14 de octubre de 2025**.

TERCERO. Mediante los escritos de fechas 13 de agosto de 2025, 05 de septiembre de 2025 y 23 de septiembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó la autorización de conceptos de volúmenes excedentes para concluir con la ejecución de los trabajos.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con los oficios número JAPAMI/0095/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, JAPAMI/0096/2025, de fecha 06 de septiembre de 2025, oficio número JAPAMI/0096-A, de fecha 25 de septiembre de 2025 y oficio número GIP/DAO/066/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, en donde constan las autorizaciones de los volúmenes excedentes, respectivamente. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el objeto de modificar en volumen de obra el contrato principal, considerando los volúmenes que amparan los oficios número JAPAMI/0095/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, JAPAMI/0096/2025, de fecha 06 de septiembre de 2025, número JAPAMI/0096-A, de fecha 25 de septiembre de 2025 y oficio número GIP/DAO/066/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Recibi original Dascha Roscoe Taver

CONVENIO MODIFICATORIO

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante los escritos de fechas 13 de agosto de 2025, 05 de septiembre de 2025 y 23 de septiembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó la autorización de volúmenes excedentes para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, atendiendo a que:

- I. Durante el recorrido de obra realizado previo al inicio de los trabajos junto con el contratista, se encontró que en el plano entregado por el área de proyectos se contemplan líneas existentes de agua que físicamente no se localizan en el sitio, así mismo, se identificó falta de tramos de línea de agua necesarios para la ejecución de la obra del servicio proyectada, y que generaron mayor volumetría en los siguientes conceptos: **“suministro de tubería de PVC hidráulico tipo anger rd-32.5 de 3” ...e “Instalación de tubería de PVC hidráulico tipo anger RD-32.5 DE 3” ...”**
- II. En dicho recorrido también se detectó la insuficiencia de volúmenes en el catálogo autorizado, específicamente en la partida de tomas domiciliarias y piezas especiales RD-32.5 indispensables para su correcta ejecución, tales como: “Carga mecánica y acarreo en camión, de material producto de la excavación ...”, “Excavación con equipo en zanja en material tipo II en seco ...”, “Relleno semi-mecánico en zanja en material tipo II ...”, “Suministro y colocación de Codo de PVC hidráulico tipo anger RD-32.5 ...”, “Cruz de Fo.Fo. (fierro fundido) de 6 x 3” ...”, “Tee de PVC hidráulico tipo anger RD-32.5 de 3x3” ...”, “Atraque de 30x30x30 cm (hxAxB) de concreto ...”, “Tornillo cabeza hexagonal con tuerca de 5/8 ...”, “Empaque de neopreno para brida de 6” ...”, “Suministro y colocación de tubería de kitec ...”, “Suministro y colocación de codo de fierro galvanizado de 90° x 1/2” ...”, Dichas omisiones generaron volúmenes mayores a los que se habían considerado en catálogo.

Lo anterior se encuentra debidamente sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con los oficios número JAPAMI/0095/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, JAPAMI/0096/2025, de fecha 06 de septiembre de 2025, número JAPAMI/0096-A, de fecha 25 de septiembre de 2025 y oficio número GIP/DAO/066/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, en donde constan las autorizaciones de volúmenes excedentes. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente modificar en volumen de obra el contrato principal, sin que ello implique una afectación al monto del mismo.

CONVENIO MODIFICATORIO
POR VOLÚMENES DE OBRA
No. JAPAMI/AD/IRP/OP/2025-08-01

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volúmenes excedentes el contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/AD/RP/OP/2025-08**, sin que implique afectar al contrato original, en cuanto al costo.

SEGUNDA. Se modifica en volumen de obra al contrato descrito en la cláusula inmediata anterior, supuesto que ampara el finiquito de la obra firmado por **LAS PARTES** y que se anexa para que forme parte integrante de este instrumento, y en el que aparecen los volúmenes del que forma parte lo descrito en los oficios que emite **JAPAMI**, oficio de autorización de volúmenes de obra JAPAMI/0095/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, JAPAMI/0096/2025, de fecha 06 de septiembre de 2025, número JAPAMI/0096-A, de fecha 25 de septiembre de 2025 y oficio número GIP/DAO/066/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **14 (catorce) días del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ ARTURO ROSALES SOLÍS
CONTRATISTA



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

SANDRA SARAHÍ PÁRAMO GONZÁLEZ
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO
POR VOLUMENES DE OBRA
No. JAPAMI/AD/IRP/OP/2025-08-01